

Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA**

Por una parte el **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA**, en adelante (CES), representada en este acto por BERNARDO JESÚS LÓPEZ FIGUEROA, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1658 34994 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario Técnico y Representante Legal del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES), calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el cinco de septiembre del año dos mil doce por la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda y el artículo 20 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala; en lo sucesivo el Consejo Económico y Social de Guatemala se denominará también El CES y por la otra parte la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR**, en adelante (URL), representada en este acto por el P. MIQUEL CORTÉS BOFILL de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Sacerdote Católico, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con el Código Único de Identificación dos mil novecientos cincuenta espacio once mil nueve espacio cero ciento uno (2950 11009 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de



Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

Rector y Representante Legal de la Universidad Rafael Landívar, calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Luis Ernesto Rodríguez González; los suscritos convenimos en celebrar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La URL es una institución de educación superior, de inspiración cristiana, privada, no lucrativa, constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y confiada a la Compañía de Jesús. Tiene personalidad jurídica y plena libertad para desarrollar sus actividades académicas. Su misión es servir al país por medio de la docencia, la investigación y la proyección social, acciones que siempre van iluminadas por los valores cristianos y por el espíritu propio de la tradición educativa jesuítica. Entre sus finalidades están las de fomentar el estudio de la realidad nacional, en el marco regional y mundial, mediante el desarrollo de la investigación científica; aportar profesionales comprometidos con el país con una sólida preparación; proponer alternativas de solución a los problemas regionales y del país; y coadyuvar al fortalecimiento de las culturas y la identidad nacional y regional. La URL fomenta relaciones de amistad y cooperación con las demás universidades, centros de investigación y organismos culturales del país y del extranjero, particularmente con las universidades confiadas a la Compañía de Jesús. Podrá formar parte de asociaciones y federaciones que persigan fines análogos a los suyos. **EL CES** es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, de carácter permanente. Concebido como un órgano consultivo permanente y asesor de los organismos del Estado, con relación a políticas públicas, sus decisiones no son vinculantes. Está conformado por consejeros titulares y suplentes de los siguientes sectores productivos: trabajadores, empresarios y



Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

cooperativistas. Su objeto es mantener un diálogo social permanente, entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala. Asimismo, propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económico y social. También, propiciar que las políticas públicas de naturaleza económico y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto formalizar las relaciones interinstitucionales de cooperación entre la URL y el CES para impulsar acciones conjuntas de investigación, formación, diálogo, socialización y fortalecimiento institucional que contribuyan a desarrollar estrategias con sus respectivas hojas de ruta, especialmente en el abordaje de: a) Políticas de movilidad humana y atención integral al migrante, b) Desarrollo rural con énfasis en la dinamización económica local, la gestión integral del riesgo (vulnerabilidad y amenazas) y la promoción de infraestructura productiva local; c) Políticas y estrategias de fortalecimiento de bienes públicos con enfoque territorial; d) Cuidado de ecosistemas y recursos naturales estratégicos como el suelo, el agua, la energía y la biodiversidad; y e) Otros temas de interés común asociados a políticas socioeconómicas según lo propuesto, tanto por el CES como por la URL en sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales o similares.

TERCERA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las partes impulsarán mecanismos de trabajo conjunto que permitirán la sinergia de capacidades y la movilización de conocimientos, experiencias, y recursos para la consecución de los objetivos compartidos.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las instituciones otorgantes de este convenio

nos comprometemos en el ámbito de nuestras competencias y posibilidades a impulsar



Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

elaboración de estudios, la producción de documentos técnicos, la organización de jornadas de formación y la gestión conjunta frente a otros actores, para el fortalecimiento mutuo de capacidades humanas, físicas y financieras que potencien el mandato institucional de cada parte, en los ámbitos establecidos en la cláusula segunda.

QUINTA: COMISION TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL. El CES y la URL acuerdan establecer una comisión técnica interinstitucional, con el objeto de coordinar, organizar, dar seguimiento y evaluar las iniciativas sustantivas derivadas de lo establecido en el presente convenio de cooperación. Esta comisión técnica interinstitucional estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, especialmente expertos relacionados con el énfasis de este convenio. Esta Comisión se establecerá con un cruce de cartas entre los enlaces designados a continuación, luego de lo cual, se establecerá la periodicidad que convenga a las partes y se definirá la agenda básica de trabajo. **A) Enlace URL:** el seguimiento a nivel directivo estará a cargo del Vicerrector de Investigación y Proyección (VRIP) y el seguimiento a nivel técnico estará bajo la responsabilidad de las dos direcciones de los Institutos de Investigación de la VRIP, según el énfasis de cada iniciativa **B) Enlace CES:** el seguimiento a nivel directivo estará a cargo de la Secretaría Técnica y el seguimiento a nivel técnico estará bajo la responsabilidad de la asesoría de relaciones interinstitucionales del CES.

SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia de 5 años renovables, según lo acuerden las partes, dando inicio desde la fecha de la última firma de este convenio.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO. Las acciones de cooperación interinstitucional realizadas en el marco del presente convenio se enmarcan en asistencia técnica, intercambio de conocimientos y experiencias de acuerdo con los recursos disponibles por ambas



Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

instituciones; cada una de las partes se hará cargo de los gastos que se requieran para la ejecución de sus actividades y no se requerirá que ninguna de las partes asigne recursos financieros institucionales. Sin embargo, las partes podrán gestionar financiamiento de terceros de ser necesario. El límite de este convenio y apoyo mutuo, será normado por la capacidad técnica, científica, administrativa y financiera de ambas instituciones. Los costos de la cooperación de cada iniciativa (plan, programa, proyecto, otros) serán objeto de acuerdos específicos explícitos entre las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio Marco se podrá dar por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que el mismo no haya sido prorrogado; b) Por mutuo acuerdo de las entidades signatarias; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las responsabilidades establecidas en el presente convenio de cooperación; d) Por decisión unilateral de cualquiera de las entidades signatarias, previo aviso dado por escrito con al menos dos (2) meses de anticipación. En cualquiera de los casos, las entidades signatarias deberán cumplir con las actividades programadas contraídas que se hayan iniciado, a efecto de que las mismas puedan ser concluidas en beneficio de la población.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes convenimos expresamente, que cualquier tipo de notificación o comunicación, se hará en las direcciones siguientes: para el CES la Avenida Reforma 13-70 zona 9 edificio Real Reforma zona 9, ciudad de Guatemala, para físico o bien al correo electrónico rsilva@ces.gob.gt. Para la URL el Vista Hermosa III, Campus Central, zona 16, Ciudad de Guatemala y correo electrónico amdelcid@url.edu.gt.

DÉCIMA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE ALCANCE. Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio deberán realizarse de mutuo acuerdo entre las partes,



Periodo: ABRIL 2022

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)


Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

siempre que exista un motivo justificado, debiendo necesariamente previo a su suscripción, la convocatoria a una mesa técnica. La modificación se realizará a través de la suscripción del documento ampliatorio o modificadorio correspondiente, el cual pasará a formar parte de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA. La vigencia del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga se realizará a través de cruce de cartas firmadas por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expresados, las partes manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual consta en seis (6) hojas impresas en (anverso y reverso). Leído íntegramente por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás información, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada uno de los signatarios.

f) URL


P. Miquel Cortés Bofill, S.J.
Rector y Representante Legal



Lugar y fecha: Guatemala 4 de Abril de 2022

f) CES


Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico y Representante Legal

Lugar y fecha: Guatemala 4 de abril de 2022

